CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SVO-2026-037 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S E.S.P. Y KARINA ANDREA MEDINA REPRESENTANTE LEGAL DE PRIMEX CONSTRUCCIONES

EMPRESA CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S E.S.P.** NIT: 901.380.793-1
CONTRATISTA	**PRIMEX CONSTRUCCIONES** NIT. 900506930-2 **KARINA ANDREA MEDINA** C.C. No. 53.107.473 expedida en Bogotá D.C. 3214535231 Correo electrónico: primexsas@gmail.com Dirección: Carrera 14 No 26 – 24 Oficina 302 Edificio Pasos
OBJETO:	MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECURRENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS CAJAS DE INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y POSTES DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO; ASÍ COMO, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS DOS (02) BIENES INMUEBLES (LOTES) PROPIEDAD DE LA EMPRESA SAYOP S.A.S E.S.P.
VALOR:	SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($685.371.977,00) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (9) MESES.

Entre los suscritos a saber: **GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.439.152 expedida en la ciudad de Villavicencio, Meta en calidad de Representante Legal y GERENTE GENERAL de la **EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S E.S.P.** reelegida mediante acta de reunión ordinaria de Junta Directiva No 001 de 09 de enero del 2026 y Acta de Posesión No. 003 de 09 de enero de 2026; quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, de una parte y de otra, **PRIMEX CONSTRUCCIONES** identificada con NIT. 900506930-2 y representada legalmente por **KARINA ANDREA MEDINA** con cédula de ciudadanía No. 53.107.473 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previa las siguientes consideraciones: **A)** La **EMPRESA** fue creada como una Sociedad por acciones simplificada mediante Acuerdo No. 01 de fecha 20 de enero de 2020 y constituida mediante Escritura No. 0544 de fecha 7 de abril de 2020, cuyo objeto social es la prestación del servicio de Alumbrado público; **B).** Que es deber de la Gerencia, realizar los esfuerzos y gestiones conducentes al adecuado desarrollo del objeto social, en tal sentido como representante legal cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar los contratos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos y en la Ley; dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimento

de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad; cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos de la sociedad; elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la junta directiva, los proyectos, planes, programas, reglamentos, presupuestos y políticas generales y particulares de la sociedad de conformidad con lo prescrito en los estatutos. **C)**. Que la SUBGERENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA elaboró el estudio previo N°2026/037 de fecha 18 de febrero de 2026, en el cual sustenta que la **EMPRESA** requiere adelantar el proceso de contratación para desarrollar el objeto **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECURRENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS CAJAS DE INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y POSTES DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO; ASÍ COMO, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS DOS (02) BIENES INMUEBLES (LOTES) PROPIEDAD DE LA EMPRESA SAYOP S.A.S E.S.P." D)** Que la empresa SAYOP SAS EPS el día 24 de febrero de 2026, realizo invitación a presentar oferta a las siguientes personas: **PRIMEX CONSTRUCCIONES** con NIT No. NIT 900506930-2 representada legalemente por **KARINA ANDREA MEDINA** Correo electrónico: primexsas@gmail.com Dirección: Carrera 14 No 26 – 24 Oficina 302 Edificio Pasos, **INGENIERÍA & SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S** NIT 900450398-0 representada legalmente por **NESTOR ALEJANDRO BALAGUERA** Correo electrónico: contabilidadise2021@gmail.com Dirección: Carrera 24 No 33A – 28 Oficina 1404 y **GRUPO THEOS S.A.S.** NIT 900193579-4 representada legalmente por **DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO** Dirección: Condominio Casa Vieja Manzana A Casa 4 Teléfono: (608) 6334412 Correo electrónico: contacto@theos.com.co personas inscritas en el registro de proveedores, para que presentaran oferta según el cronograma establecido. **E)** Que la entidad surtió el proceso de contratación a través de la modalidad de "Solicitud de Varias Ofertas" descrita en el Manual de Contratación, público los respectivos estudios previos, pliego de condiciones y documentos previos en la plataforma SECOP II. **F)** Que dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección de Invitación modalidad de contratación solicitud de varias ofertas No. 037-2026, se presentó una sola propuesta por parte de la empresa **PRIMEX CONSTRUCCIONES** identificada con NIT. 900506930-2 y representada legalmente por **KARINA ANDREA MEDINA** con cédula de ciudadanía No. 53.107.473 expedida en Bogotá D.C. **G)** Que la propuesta fue evaluada en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, determinándose por parte del comité evaluador conformado mediante Acto de Gerencia No. 2026-015 de fecha 24 de febrero de 2026, que recomienda adjudicar y en consecuencia la Gerente General de SAYOP SAS ESP, acepta la oferta del proponente **PRIMEX CONSTRUCCIONES** identificada con NIT. 900506930-2 y representada legalmente por **KARINA ANDREA MEDINA** con cédula de ciudadanía No. 53.107.473 expedida en Bogotá D.C., con base en los resultados de la evaluación realizada por el comité evaluador establecido para el proceso y ordena la elaboración del respectivo contrato y les solicita la finalización del trámite correspondiente de legalización dentro de los términos establecidos en la Invitación, en consideracion a que cumple con todos los requisitos exigidos dentro de la invitaicon y pliego de condiciones para la cual cuenta con la capacidad jurdica necesaria para poder desarrollar directamente el objeto contractual demostrandose la idoneidad y experiencia. **H)** Que, por lo anterior, SAYOP S.A.S. E.S.P. procedió el día 2 de marzo de 2026 a aceptar la oferta presentada por **PRIMEX CONSTRUCCIONES** identificada con NIT.

900506930-2 y representada legalmente por **KARINA ANDREA MEDINA** con cédula de ciudadanía No. 53.107.473 expedida en Bogotá D.C. y se procede a la elaboración del respectivo contrato. **I)** Que de acuerdo con lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: *MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECURRENTE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS CAJAS DE INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y POSTES DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO; ASÍ COMO, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS DOS (02) BIENES INMUEBLES (LOTES) PROPIEDAD DE LA EMPRESA SAYOP S.A.S E.S.P.*

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO:

1. Mantenimiento preventivo

Incluye todas las actividades programadas y periódicas orientadas a prevenir fallas y deterioro de las cajas de inspección eléctrica y de las instalaciones eléctricas de los bienes inmuebles, tales como:

- Inspección visual y técnica de las cajas de inspección eléctrica y postes del alumbrado público.
- Limpieza interna y externa de cajas, ductos y elementos asociados.
- Verificación del estado físico, hermeticidad, tapas, cerraduras y sistemas de protección.
- Verificación del correcto funcionamiento y condiciones de seguridad.
- Elaboración de informes de estado y recomendaciones técnicas.

2. Mantenimiento correctivo

Comprende la atención y solución de fallas detectadas o reportadas, que afecten el funcionamiento normal o la seguridad de la infraestructura, incluyendo:

- Diagnóstico de fallas estructurales en cajas de inspección.
- Reparación o reemplazo de elementos defectuosos (tapas, ladrillos u otros componentes menores).
- Corrección de elementos defectuosos o inseguros.
- Atención de eventos imprevistos que puedan comprometer la operación del alumbrado público o de los inmuebles.

3. Mantenimiento recurrente

Incluye la ejecución permanente y continua de las actividades preventivas y correctivas durante la vigencia del contrato, conforme a:

- Cronograma aprobado por la supervisión del contrato.
- Atención de requerimientos técnicos y operativos presentados por SAYOP S.A.S. E.S.P.
- Cumplimiento de niveles de servicio y tiempos de respuesta definidos contractualmente.

4. Bienes inmuebles de SAYOP S.A.S. E.S.P.

Incluye la ejecución permanente y continua de las actividades preventivas y correctivas durante la vigencia del contrato, conforme a:

- Limpieza general de los lotes (retiro de residuos sólidos, escombros livianos y material vegetal suelto).
- Control preventivo de maleza y vegetación baja que pueda generar riesgos de seguridad, plagas o afectación a infraestructura existente.
- Podas – Rocería
- Inspección y arreglo del cerramiento existente de los lotes en malla y cercas.
- Ajustes menores, reapriete o corrección de elementos sueltos del cerramiento.
- Verificación del estado de accesos, portones o puertas, incluyendo bisagras y sistemas de cierre.
- Limpieza y despeje de accesos vehiculares y peatonales.
- Limpieza exterior de los containers y del área inmediata de bodegaje.
- Inspección visual del estado físico externo de los containers (corrosión, abolladuras visibles, filtraciones).
- Aplicación de acciones preventivas básicas contra corrosión superficial (limpieza y protección básica, sin trabajos de pintura estructural).
- Verificación del asentamiento y estabilidad básica de los containers.
- Organización y despeje de áreas de circulación y almacenamiento externo.
- Identificación y eliminación de condiciones inseguras visibles (objetos cortantes, elementos inestables, residuos peligrosos abandonados).
- Señalización básica preventiva en zonas de circulación o almacenamiento (cuando aplique).
- Verificación de condiciones generales de orden y aseo que mitiguen riesgos laborales y operativos.
- Control preventivo de focos de acumulación de agua o residuos que puedan generar proliferación de vectores.

Todas las actividades antes relacionadas deben realizarse bajo el cumplimiento normativo y seguridad, por lo tanto, el contratista deberá:

- Ejecutar las actividades conforme al RETIE y RETILAP, normas técnicas aplicables y lineamientos de seguridad industrial.
- Garantizar la seguridad del personal, de los usuarios y de la infraestructura intervenida.
- Disponer de personal calificado, herramientas y equipos adecuados.
- Entregar semanalmente reportes en físico y magnético con la cuantificación y discriminación de los materiales utilizados en cada una de las actividades de mantenimiento realizadas.
- Elaborar y presentar informes mensuales parciales y consolidados de las actividades con las cantidades específicas de avance de tareas, con indicadores de efectividad y eficacia, según frecuencia indicada.

NOTA: El ítem de los materiales tiene un valor especifico e inmodificable, no se cuantifica para efectos de la valoración económica de la oferta, no da puntaje el mismo corresponde a las necesidades en proyección de los estimados para el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo. Los materiales y precios para utilizar se encuentran estipulados en el Acto de Gerencia 043-2025 expedido por SAYOP S.A. E.S.P., para efectos de pago del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo se realizará por unidad reparada y por acreditación de materiales utilizados hasta agotar los recursos del presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá realizar la ejecución del contrato dando estricto cumplimiento a lo establecido en el ítem 5.3. del Estudio Previo N°2026/037 de fecha 18 de febrero de 2026, Anexo No. 1 Especificaciones y/o requerimientos técnicos, pliego de condiciones, propuesta y demás anexos, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y contractuales el valor del presente contrato será la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($685.371.977,00) IVA INCLUIDO

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P. pagará al contratista mediante actas parciales según avance de ejecución hasta el NOVENTA (90%) del valor del contrato, previa presentación de: a) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. b) Presentación de informe de actividades con registro fotográfico, con el visto bueno del Supervisor. c) Soporte legible pago del sistema de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (ICBF, SENA, CCF) d) Factura con las formalidades de ley. Y un (01) pago final por el valor restante del contrato, mediante Acta de Liquidación, previa presentación de: a) acta de terminación. b) acta de entrega y recibo final a satisfacción. c) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. d) Presentación de informe de actividades con registro fotográfico, con el visto bueno del Supervisor. e) Soporte legible pago del sistema de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (ICBF, SENA, CCF). f) Factura con las formalidades de ley. g) Informe por parte del Supervisor. El pago se realizará según la disponibilidad del Plan Anual de Caja - PAC de la Empresa.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026021900001

de fecha 19 de febrero2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.08.002, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO"

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (09) MESES.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso.
2. Garantizar la disponibilidad de personal, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y según especificaciones técnicas requeridas.
3. Contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente proyecto.
4. Consultar previamente y por escrito a SAYOP S.A.S. E.S.P., cualquier cambio propuesto.
5. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos en la ejecución de actividades.
6. Dar cumplimiento a la normatividad nacional vigente, normas NTC y demás reglamentación aplicable al objeto del contrato y a cada una de las actividades en particular.
7. Realizar las reparaciones por daños inherentes al contrato en vía pública y a terceros, y dejar todo en las mismas condiciones y cantidades en que se encuentren.
8. Implementar y llevar de manera correcta los registros y formatos de los procedimientos de los procesos que sean entregados por la Entidad.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para el desarrollo del objeto a contratar, las cuales corresponden particularmente a las especificaciones contenidas en las siguientes normas:

   - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
   - Especificaciones técnicas generales de construcción de redes eléctricas, contenidas en el Código Eléctrico Nacional Norma NTC 2050/1985.
   - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
   - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).
   - Resolución 5018 de 2019. Lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.

10. Facturar según lo estipulado en el estatuto tributario y radicar las facturas de cobro por los trabajos ejecutados de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.

11. Implementar en la dotación del personal y en la identificación de los vehículos, el logotipo y demás directrices establecidas en el Manual de Identidad de SAYOP S.A.S. E.S.P.

12. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la supervisión, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.

13. Constituir las garantías en las condiciones establecidas en el contrato.

14. Dar a conocer a SAYOP S.A.S. E.S.P. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

15. Comunicarle a SAYOP S.A.S. E.S.P, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

16. El Contratista deberá mantener, durante el tiempo que dure el desarrollo del proyecto, la infraestructura técnico-administrativa ofertada. Si el contratista considera necesario aumentar la infraestructura para mejorar los resultados a obtener, lo puede realizar sin que implique costo adicional a SAYOP S.A.S. E.S.P y será a su costo y riesgo.

17. Si el objeto a ejecutar genera cobro sujeto a IVA, en la oferta deberá indicarse e incluirse el valor del impuesto al valor agregado (IVA) que rige en Colombia (Estatuto Tributario); cuando el oferente no aclare lo relacionado con el impuesto al valor agregado IVA, éste se considerará incluido y no se le reconocerá ningún valor adicional por dicho concepto.

18. El contratista se compromete a liquidar el contrato conforme se establece en la minuta del Contrato.

19. Serán a cargo del Contratista, los gastos sobre el valor de cada factura a pagar por concepto de impuestos, acuerdo de Ley, ordenanzas del Departamento de Casanare, Acuerdos del Municipio y Reglamentos o Estatutos.

20. Es responsabilidad directa del contratista mantener las afiliaciones de seguridad social y pago de parafiscales al día y así mismo mantener la vinculación laboral del personal.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas de los Sistemas de Gestión que adopte la Empresa.

5. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la ejecución de las actividades contratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE LA EMPRESA:

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas que se suscribieron con ocasión del contrato y solicitar correcciones o modificaciones que se necesiten.
2. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la empresa contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o personal vinculado en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños directos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: La suspensión del contrato procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo. Las partes podrán suspender el contrato de mutuo acuerdo, cuando acaezcan circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesario la suspensión del contrato o de obligaciones emanadas del mismo. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir por su cuenta en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar a la empresa una garantía única de cumplimiento para **ENTIDADES ESTATALES** prestadoras de servicios públicos otorgada a favor de la **EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P.", Nit: 901380793-1**, que indique en forma expresa que la misma no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y que contenga los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del P.O estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación.
Paga de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		Quince (15%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual	X		No inferior a 200 SMMLV	Duración del contrato.

Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Debe constituirse hasta por DOS (02) años más contados a partir de la fecha de entrega del bien o realización del servicio.
Calidad del Servicio	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente de EL CONTRATANTE, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de EL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o generar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÒN LABORAL ENTRE LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que este contrate y LA EMPRESA, no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral, a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de LA EMPRESA. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores durante la ejecución del contrato y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. LA EMPRESA podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones, o el cambio de subcontratistas cuando a su juicio o de la interventoría, estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia se realizará por el Subgerente Técnico y Operativo de la EMPRESA, quien controlará la debida ejecución del contrato. Para tal efecto las siguientes atribuciones: verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones, certificar el cumplimiento de las actividades contractuales, las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará a título de pena o apremio una suma equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la EMPRESA por el incumplimiento amparado en la garantía única constituida por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por 1) Mutuo acuerdo de las partes. 2) Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **PARÁGRAFO: TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se realizará de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación de la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y su registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: **a)** Pago de estampillas acorde con el Estatuto de Rentas municipales. **b)** Aprobación de Pólizas. **c)** Acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá legalizar el presente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE SAYOP S.A.S. E.S.P: El contratista mantendrá indemne a **SAYOP S.A.S. E.S.P.**, contra todo tipo de reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia hasta la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y explique someramente, y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento establecido en la presente clausula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la *información confidencial de su propiedad. Así las cosas,* **EL CONTRATISTA** se compromete a:**1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea

presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRATANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; **4.** No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P." que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2:** EI **CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Yopal.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los tres (3) días de marzo de 2026.

LA EMPRESA

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
Gerente General SAYOP SAS ESP

EL CONTRATISTA

PRIMEX CONSTRUCCIONES
R/L KARINA ANDREA MEDINA
Contratista

Revisó: Martha Liliana Cacedo Adán
Subgerente Jurídica SAYOP S.A.S. E.S.P.

Elaboró: Leonardo Emilio Leal Quintero
CPSP No. CD-001-2026